



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE HACIENDAS Y CASAS RURALES DE JALISCO, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. ANTONIO GUTIÉRREZ MARTÍN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA ASOCIACIÓN**” por conducto de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la Asociación de Haciendas y Casas Rurales de Jalisco es una Asociación Civil de carácter específico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto a los de cada uno de sus miembros, que se encuentra debidamente constituida mediante Escritura Pública número 18,893 de fecha 10 de julio de 2000, otorgada ante la Fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada al Titular número 7 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, bajo documento número 30 folios del 251 al 268 del libro número 288 de la sección quinta de la oficina segunda.
- b) Que tiene por objeto social, promover y apoyar a los asociados, propietarios de ExHaciendas y Casas Rústicas que practican el Turismo Rural, defendiendo los intereses específicos de sus propietarios y desarrollando, incentivando y promocionando el Turismo Rural y todas las iniciativas de elevación de nivel de vida de carácter cultural, deportivo, social, recreativo, etc., que tenga lugar en el territorio del Estado de Jalisco.
- c) Que el **C. Antonio Gutiérrez Martín**, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores de la Asociación Civil denominada Asociación de Haciendas y Casas Rurales de Jalisco, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la escritura pública número 23,634 de fecha 24 de marzo de 2017, pasada ante la Fe del Licenciado José Ramiro Silva de la Madrid, Titular de la Notaría Pública número 129 del municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio electrónico: 2271.
- d) Que Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Prolongación Américas número 1160 Interior 7, Colonia Altamira, código postal 45019 del municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **AHC0008148P3**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** conviene sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de **“LAS PARTES”**, en la promoción de los destinos y atractivos turísticos con que cuentan los municipios del Estado de Jalisco, mediante el apoyo para la realización de un Libro de Arte representativo de las Haciendas y Casas Rurales que integran **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, todas las acciones que resulten necesarias para la elaboración de Libro de Arte representativo de las Haciendas y Casas Rurales de Jalisco.

TERCERA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto materia del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA ASOCIACIÓN”** la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Eliminado un párrafo que contiene el número de cuenta y la CLABE Interbancaria, por tratarse de datos personales de tipo patrimonial, con fundamento en lo establecido por los Artículos 106, fracción III, 116 fracción I de la Ley General y 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** de la inclusión de la marca **“Jalisco es México”** propiedad de **“SECTURJAL”**, en el Libro de Arte representativo de las Haciendas y Casas Rurales que integran **“LA ASOCIACIÓN”** y de los 17 municipios en los que están situadas, divididos en 5 Regiones: Región de los Altos, Región Valles, Región Montaña, Región Lago y Región Zona Metropolitana de Guadalajara.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- **“SECTURJAL”** no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA ASOCIACIÓN”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.



SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA ASOCIACIÓN”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA ASOCIACIÓN”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivadas de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA ASOCIACIÓN”** no lleve a cabo las acciones objeto del presente convenio, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”** los montos que no se hayan aplicado previamente en acciones relacionadas con el objeto del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado derivado de la aportación recibida. Lo anterior deberá de realizarse en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que **“SECTURJAL”** haya solicitado por escrito el reintegro de los señalados recursos.

DÉCIMA.- **“LA ASOCIACIÓN”** no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA ASOCIACIÓN”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.



- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA ASOCIACIÓN**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente convenio, enteradas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de agosto de 2017.

POR “SECTURJAL”

POR “LA ASOCIACIÓN”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

C. Antonio Gutiérrez Martín
Presidente del Consejo de
Directores

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada Asociación de Haciendas y Casas Rurales de Jalisco, A.C. con fecha 18 de agosto de 2017.

DJ/JAPE/NSM